

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2022

Respuestas a Observaciones Formuladas por los Proponentes al concurso público No. 002 de 2022 cuyo objeto es: "Suministrar tiquetes aéreos a nivel nacional requeridos por TEVEANDINA Ltda. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato".

PROVEEDOR: Diego Rodríguez, de la PUBLICA S.A.S

MEDIO POR EL CUAL SE ALLEGÓ LA OBSERVACIÓN: AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS 20/01/2021

OBSERVACIÓN PRIMERA: *Aplica colocar clave a los documentos, así como se colocó en el proceso de pasado (Concurso Público No. 1 de 2022 - Mandato) para garantizar la seguridad de los mismos*

RESPUESTA: De acuerdo con lo previsto en el numeral 2.11.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, si se dispuso la facultad de presentar clave en los documentos. No obstante, se seguirá en caso de oferta con clave se seguirá con lo dispuesto en dicho acápite.

OBSERVACIÓN SEGUNDA: *En este momento la lata no está expidiendo certificados del año 2022; entonces dejar clara en el proceso, si la certificación que está vigente en este momento es la certificación del 2021 y se puede aportar la del 2021.*

RESPUESTA: Tal como lo señalan las reglas de participación en el numeral 4.3.1.5 La Entidad requiere que el proponente acredite su operación a través de los siguientes documentos:

- Registro Nacional de Turismo **Vigente.**
- Licencia IATA **Vigente.**

Lo anterior indica que dicho documento debe estar vigente para la fecha en que se cierre el proceso más no que la misma deba ser expedida en el año 2022, teniendo en cuenta los términos y condiciones de la expedición del certificado Iata para la vigencia actual, la Entidad solicitará que se allegue como mínimo la certificación del año inmediatamente anterior (2021), no obstante, quien resulte adjudicatario se comprometerá a gestionar de manera inmediata el certificado de la vigencia 2022 para la ejecución contractual.

Para responder y aclarar la situación que nos convoca, se incluirá a través de **adenda** el año de la vigencia mínima de presentación en el numeral 4.3.1.5 de las reglas de participación, de la siguiente manera:

4.3.1.5 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

A) DOCUMENTOS SOPORTE DE OPERACIÓN TURÍSTICA.

La Entidad requiere que el proponente acredite su operación a través de los siguientes documentos:

- *Registro Nacional de Turismo 2021.*
- *Licencia IATA 2021.*

Nota: *Para la ejecución contractual El Registro Nacional de Turismo y la Licencia IATA deberán mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato (2022).*



CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2022

OBSERVACIÓN TERCERA: *Es posible que se ingrese el certificado Anato (en el proceso) ya que este certificado da garantía a la entidad de que la agencia de viajes a contratar tenga el respaldo de una entidad que agremie a todas las agencias de viaje*

RESPUESTA: Teniendo en cuenta la naturaleza gremial y no regulatoria de la ANATO, la entidad desde la parte técnica consideró a discreción la solicitud de otros requisitos, es así entonces que bastará para este proceso de selección público el exigir el Registro Nacional de Turismo y Licencia IATA, es por lo anterior que **no se acoge** la observación.

OBSERVACIÓN CUARTA: *Sí se puede agregar entre los factores calificables el factor de discapacidad. Si bien es potestativo debido a la naturaleza del proceso, es importante tener y resaltar la posibilidad de incentivar a los proponentes que acrediten y que contraten a personas con discapacidad. Este requisito es potestativo por su régimen de contratación, pero pues la ley lo expone que lo pueden solicitar.*

RESPUESTA: **No se acoge** la observación teniendo en cuenta que este factor es potestativo para la entidad, es así como se determina el no hacer uso del mismo, no obstante, para los interesados en el presente proceso de selección, el factor de discapacidad ya se encuentra como ítem de desempate en caso de presentarse igualdad en las propuestas económicas.

OBSERVACIÓN QUINTA: *En el factor de desempate, en el requisito de personas mayores solo están solicitando la manifestación juramentada del representante legal, pero no están solicitando documentos de las personas acreditadas como personas mayores, por lo que solicitamos que se requiera la cédula de la persona mayor, con eso se puede verificar la edad de esta persona, así como la manifestación juramentada de dicha persona en el sentido de que no recibe pensión alguna.*

RESPUESTA JURÍDICA: Se accede y se expedirá adenda.

PROVEEDOR: NOVATOURS

MEDIO POR EL CUAL SE ALLEGÓ LA OBSERVACIÓN: CORREO ELECTRÓNICO DE 21 DE ENERO DE 2022 5:02 PM

" (...) 1.7. Forma de Pago

Todos los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad y los demás soportes, en la Coordinación de Contabilidad."

OBSERVACIÓN PRIMERA: Se solicita tener en cuenta que las agencias de viaje deben cumplir semanalmente con los compromisos de pagos con las diferentes aerolíneas por lo que la facturación tendría que ser financiada por el proponente durante el amplio periodo que se tomaría la entidad para efectuar el correspondiente pago.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Entidad puede prever los viajes que va a adquirir mensualmente, solicitamos muy amablemente a la entidad permitir la radicación de facturas de forma semanal y efectuar los pagos de manera quincenal.

RESPUESTA: Tal y como lo señalan las reglas de participación en el numeral "1.7. Forma de Pago: El CONTRATO adjudicado será pagado como se describe a continuación:



CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2022

(...TEVEANDINA LTDA., se compromete a pagar el valor de acuerdo con el suministro de tiquetes efectivamente ejecutados por la supervisión designada, teniendo en cuenta los valores presentados en la cotización y detallando el contenido de cada tiquete y su valor, para lo cual el contratista" lo anterior indica que el contratista podrá ir facturando de manera parcial los tiquetes efectivamente suministrados."(...

OBSERVACIÓN SEGUNDA: Solicitamos a la entidad informar cuantos días en promedio transcurrieron desde el momento de la radicación de las facturas hasta el momento de efectuar los pagos en la ejecución del contrato anterior de similar objeto.

Esto con el fin de tener una idea del comportamiento de pagos de la entidad.

RESPUESTA:

De acuerdo con el numeral 1.7 de las reglas de participación:

1.7. Forma de Pago

El CONTRATO adjudicado será pagado como se describe a continuación:

TEVEANDINA LTDA., se compromete a pagar el valor de acuerdo con el suministro de tiquetes efectivamente ejecutados por la supervisión designada, teniendo en cuenta los valores presentados en la cotización y detallando el contenido de cada tiquete y su valor, para lo cual el contratista deberá presentar sin excepción la factura correspondiente a partir del acta de inicio del presente contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado por la entidad y los demás soportes, en la Coordinación de Contabilidad.

"2.11.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"

OBSERVACIÓN TERCERA: ¿Muy respetuosamente solicitamos a la entidad por favor aclararnos cual será la forma de presentación de la oferta?

RESPUESTA: El interesado deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.10 y 2.11, de las reglas de participación: " 2.10. Forma de Presentación de la Oferta y Audiencia de Cierre. Teniendo en cuenta la situación actual de alerta sanitaria provocada por el COVID ± 19 (Coronavirus), y las normas implementadas por el gobierno nacional con respecto al cuidado y resguardo como medida de

prevención emergencia sanitaria, la Entidad informará con antelación a la fecha y hora fijada prevista para el cierre y la audiencia de cierre del proceso, lo siguiente:

1. Si las ofertas deben ser presentadas de manera presencial o a través medios electrónicos; para lo cual los proveedores deberán llevar a cabo lo indicado en el presente numeral, según corresponda. (...)"

"4.3.1.5 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES."

OBSERVACIÓN CUARTA: Nos permitimos indicar que la Asociación Internacional de Transporte Aéreo - IATA aún no ha enviado el certificado vigente para el año 2022. Nos permitimos adjuntar la respuesta recibida al respecto:

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2022



RESPUESTA: Respuesta: Teniendo en cuenta una observación de similar naturaleza, la Entidad determina aclarar que se solicitará la certificación como mínimo de la vigencia inmediatamente anterior (2021). Con el compromiso que esta certificación debe mantenerse vigente para la ejecución del contrato, es decir, se debe tramitar la certificación de 2022, para debida ejecución contractual.

“5.1. EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 90 puntos)

5.1.1. Valor TARIFA ADMINISTRATIVA ONE WAY. (20 PUNTOS)

Se otorgará veinte (20) puntos al proponente que conceda el menor valor en cuanto a tarifa administrativa One Way, de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación:

VALOR TARIFA ADMINISTRATIVA	PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR
Primer menor valor Tarifa Administrativa	20
Segundo menor valor Tarifa Administrativa	15
Tercer menor valor Tarifa Administrativa	10
Cuarto menor valor Tarifa Administrativa	5
Demas valores Tarifa Administrativa	2

5.1.2. VALOR TARIFA ADMINISTRATIVA ROUND TRIP (40).

Se otorgará un total de cuarenta (40) puntos al proponente que conceda el menor valor en cuanto a tarifa administrativa Round Trip, de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación:

VALOR TARIFA ADMINISTRATIVA	PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR
Primer menor valor Tarifa Administrativa	40
Segundo menor valor Tarifa Administrativa	35
Tercer menor valor Tarifa Administrativa	30
Cuarto menor valor Tarifa Administrativa	25
Demas valores Tarifa Administrativa	20

(...)”

OBSERVACIÓN QUINTA: Con el fin de evitar la presentación de propuestas con ofrecimientos desmedidos que dejan en desigualdad a los demás contratistas, solicitamos amablemente que para evaluar este criterio de descuento se utilice un sistema de media aritmética. Al utilizar un método de calificación en el ofrecimiento de descuentos como el de la media aritmética se tiene en cuenta el promedio que está dispuesto a ofrecer el mercado no el que está dispuesto a ofrecer un solo proponente, además que obtiene



CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2022

importantes beneficios como pluralidad de oferentes y menores posibilidades de declarar desierto el proceso.

Finalmente, nos permitimos recordar que para tal fin inicialmente se determina la media aritmética con cada porcentaje de descuento ofrecido por los proponentes admisibles. El máximo puntaje se otorga a la oferta cuyo ofrecimiento, en primera instancia, sea igual a la media aritmética, o en segunda instancia, a la oferta cuyo ofrecimiento esté más cerca por debajo de la media aritmética y no se les otorga puntaje a los proponentes cuyas ofertas se encuentra por encima de la media.

RESPUESTA: No se acoge la observación, teniendo en cuenta que la fuente de financiación de esta bolsa de tiquetes son dineros Estatales, se propende por la capacidad de obtener la mejor oferta económica, que se garantice el mejor uso posible de los recursos y obteniendo la mayor cantidad de beneficios para la Entidad. Por otra parte es necesario mencionar que el método de calificación ha sido utilizado en procesos de la misma naturaleza y hemos logrado obtener un número significativo de oferentes, por lo que existe y prevalecerá la pluralidad de proponentes que puedan cumplir técnica, administrativa y financieramente con las condiciones de la Entidad.

OBSERVACIÓN SEXTA: Muy respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad indicarnos si van a utilizar la plataforma de autogestión, ya que si no es así la entidad no puede solicitar descuento sobre la tarifa administrativa.

Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que la tarifa administrativa, no puede ser objeto de descuento alguno, ni de ofrecimiento económico en tanto se trata de una regla tarifaria expedida por la Aeronáutica Civil mediante la Resolución No. 03596, la cual constituye un valor universal para todas las agencias y no puede ser cedida bajo ninguna circunstancia. Por otra parte, en la Resolución N° 04561 del 30 de octubre de 2006, "Por la cual se modifica el artículo 4 y se deroga el artículo 10 de la Resolución 3596 del 1 de septiembre de 2006", establece que, en caso de que las ventas efectuadas en su totalidad por internet las aerolíneas y las agencias de viajes podrán cobrar una tarifa administrativa diferente a la señalada en la Resolución 3596 de 2006. De igual manera se debe tener en cuenta el artículo cuarto (4), donde se indica lo siguiente:

"Se entiende por ventas realizadas en su totalidad por internet, aquellas que involucren todo el proceso de la venta de manera virtual, lo cual incluye el pago."

De acuerdo con lo anterior, para que opere una tarifa administrativa diferencial se requiere que todo el proceso de expedición de tiquetes aéreos se realice SIN LA INTERVENCION DE NINGUN AGENTE DEL MERCADO; lo que significa que no hay intervención del personal de las agencias de viajes, por lo tanto no aplicaría para este proceso el ofrecimiento de la tarifa administrativa ya que no se está cumpliendo con lo indicado por la norma.

RESPUESTA: Se acoge la observación, donde a través de adenda se hará la aclaración que la tarifa administrativa sujeta a **evaluación será la tarifa administrativa diferencial** a que hace referencia el artículo N°4 de la Resolución 4561 de 2006, no obstante, es importante aclarar que en medio de la ejecución contractual si fuera necesario la intervención de agente, la tarifa a cancelar será la regulada por la autoridad competente a través del artículo N° 3 de la resolución 3596 del 1 de septiembre de 2006.

PROVEEDOR: MAYATOUR S.A.S

MEDIO POR EL CUAL SE ALLEGÓ LA OBSERVACIÓN: CORREO ELECTRÓNICO DE 21 DE ENERO DE 2022 5:42 PM

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2022

”

Valor Tarifa Administrativa One Way. (20 puntos)

Se otorgará veinte (20) puntos al proponente que conceda el menor valor en cuanto a tarifa administrativa One Way, para ello deberá diligenciar el siguiente cuadro:

ITEM	Valor
Tarifa administrativa One Way	\$

Valor Tarifa Administrativa Round Trip. (40 puntos)

Se otorgará cuarenta (40) puntos al proponente que conceda el menor valor en cuanto a tarifa administrativa Round Trip, para ello deberá diligenciar el siguiente cuadro:

ITEM	Valor
Tarifa administrativa Round Trip	\$

OBSERVACIÓN PRIMERA: Teniendo en cuenta que la tarifa administrativa es regulada por Aeronáutica Civil según Resolución 03596 de 2006 y se debe cobrar de acuerdo con reglamentado para el servicio prestado a través del asesor, solicitarnos respetuosamente a la entidad se haga la claridad que el menor valor solicitado en cuanto a la tarifa administrativa aplica exclusivamente para el modelo de atención a través de la herramienta de autogestión. El ofrecer descuento en la Tarifa Administrativa en atención a través del asesor, se puede asumir como competencia desleal, acarreando sanciones a la Agencia de viajes e incluso a la Entidad. Nos permitimos aclarar que para la prestación del servicio de emisión de tiquetes aéreos existen dos modelos de atención: 1. Off Line - A través del asesor La Tasa Administrativa es regulada por la Aeronáutica Civil, se cobra cuando los requerimientos son realizados por un asesor de Viaje así:

VALOR TARIFA ADMINISTRATIVA SERVICIO OFF LINE A TRAVÉS DE UN ASESOR.

	Neto 2022	Iva 5%	Total
One Way	\$ 33.376	\$ 1.669	\$ 35.045
Round Trip	\$ 60.732	\$ 3.037	\$ 63.769

RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
Menores o iguales a USD 354	USD 15
Mayores de USD 354 hasta USD 590	USD 28
Mayores de USD 590 hasta 944	USD 46
Mayores de USD 944	USD 95

On Line - A través de herramienta de autogestión. El modelo de atención a través de la herramienta de autogestión es un servicio de autogestión, para este modelo de atención la Agencia de Viajes ofrecerá una tarifa diferencial.

RESPUESTA: Se acoge la observación, donde a través de adenda se hará la aclaración que la tarifa administrativa sujeta a **evaluación será la tarifa administrativa diferencial** a que hace referencia el artículo N°4 de la Resolución 4561 de 2006, no obstante, es importante aclarar que en medio de la ejecución contractual si fuera necesario la intervención de agente, la tarifa a cancelar será la regulada por

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2022

la autoridad competente a través del artículo N° 3 de la resolución 3596 del 1 de septiembre de 2006.

OBSERVACIÓN SEGUNDA: Teniendo en cuenta que la propuesta puede enviarse por correo electrónico, solicitamos de manera respetuosa indicar si tienen límite de peso para el envío de los archivos, si es posible enviar en varios correos o enviar el archivo por ONE DRIVE, WE TRANSFER u otro medio que permita el cargue de documentos pesados.

Adicional a lo anterior, se requiere por parte de la Entidad notificación de recibido de la propuesta por el mismo medio

RESPUESTA: De acuerdo con el numeral 2.11.1, ". El proponente debe enviar su oferta de tal manera que el correo electrónico que la contiene contemple un (1) solo archivo PDF con los siguientes aspectos, así:

- a. ASPECTOS JURÍDICOS HABILITANTES.
- b. ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES.
- c. ASPECTOS FINANCIEROS HABILITANTES.
- d. ASPECTOS PONDERABLES.
- e. OFERTA ECONÓMICA."

En este caso, es deber del interesado garantizar el envío de la documentación en un solo PDF. Por otro lado, la entidad solamente señalará el arribo de ofertas en la audiencia de cierre, conforme lo estipulado en las reglas de participación.

Cordialmente

GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA
GERENTE

Elaboró y Revisó:

ANGELA ANDREA PARRADO

Líder Comercial, Mercadeo y Supervisor
Aspectos técnicos.

ALEXANDRA MA. BELTRÁN GUERRERO

Abogada (Contratista)
Aspectos técnicos

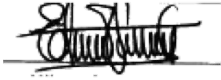
MAURICIO RODRIGUEZ

Coordinador Técnico y de Producción

MONICA JANETH SANCHEZ ROZO

Apoyo profesional de presupuesto (Contratista)
Aspectos financieros

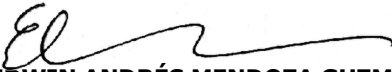
CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 002 DE 2022



ELIANA MILENA SANABRIA GÓMEZ
Coordinadora Presupuesto y Contabilidad
Aspectos financieros



Yivy Katherine Gómez Pardo
Directora Jurídica y Administrativa
Aspectos Jurídicos



EDWIN ANDRÉS MENDOZA GUZMÁN
Líder de la Gestión Contractual (Contratista)
Aspectos Jurídicos



YORDI AGUDELO ESPITIA
Abogado (Contratista)
Aspectos Jurídicos